



APUNTES SOBRE LAS NOTICIAS FALSAS Y LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN

NOTES ON FAKE NEWS AND FREEDOM OF INFORMATION

*Ramón Ruiz Ruiz

*Catedrático de la Universidad de Jaén Andalucía España, director de la Revista Científica Internacional The Age Of Human Rights Journal.

Recibido: 27 de septiembre 2024/aceptado 5 de noviembre 2024

Resumen

En este artículo se trata de dar cuenta, en primer lugar, sobre qué son las noticias falsas, cómo se manifiestan, con qué finalidad se difunden, así como de distinguirlas de otros conceptos relacionados, tales como como la desinformación o la posverdad. Y en la segunda parte del mismo se plantearán de modo somero algunas de las principales amenazas que las noticias falsas suponen para algunos derechos fundamentales, prestando especial atención al derecho a la información.

Palabras clave: Noticias falsas, desinformación, derechos fundamentales, libertad de información, democracia

Abstract

This article will firstly try to explain what fake news is, how it is expressed, for what purpose it is spread, and to distinguish it from other related concepts, such as disinformation or post-truth. The second part of the article will briefly outline some of the main threats that fake news poses to some fundamental rights, paying special attention to the right to information.

Key words: Fake news, disinformation, fundamental rights, freedom of information, democracy

SUMARIO: I. Introducción, II. Noticias falsas, desinformación, posverdad, III. Las noticias falsas y el derecho a la información. IV. Conclusiones.

I. INTRODUCCIÓN

Diversos acontecimientos, entre los que destaca el (aparentemente imparable) auge de los movimientos populistas han dado lugar a una creciente preocupación por el

incremento de la presencia de noticias falsas en la red, por su utilización en favor de la desinformación, o por el declive de la confianza en los medios de comunicación tradicionales y en la opinión de los expertos, todo lo cual está conduciéndonos, según muchos, a lo que ha sido calificado como un régimen de posverdad. Asimismo, la acusación de difundir noticias falsas se ha convertido en un eslogan, en un instrumento cada vez más empleado para desacreditar a los opositores políticos, la prensa disidente o cualquier opinión contraria en general. En definitiva, detrás de estas palabras tan de actualidad últimamente yace una amenaza grave, favorecida por Internet y las redes sociales, para algunos de nuestros derechos fundamentales e incluso para las instituciones democráticas¹.

Indudablemente, como cualquier gran innovación, Internet tiene aspectos positivos y negativos. Así, y en relación con el tema que nos ocupa, entre los primeros podemos destacar la posibilidad de estar más y mejor informados, la ampliación del ejercicio de la libertad de expresión, el poner al alcance de todos los individuos la oportunidad de influir, hasta cierto punto, en las decisiones políticas, etc. como consecuencia de la capacidad de los nuevos medios de comunicación social (blogs, redes sociales, páginas web, etc.) para optimizar la comunicación humana y facilitar el acceso a grandes cantidades de información.

Sin embargo, también puede favorecer –y, de hecho, con frecuencia lo hace– el desarrollo de la fragmentación y la radicalización, así como la promoción de movimientos populistas, como consecuencia del elevado número de noticias falsas que circulan por la red dada su fácil propagación y su gran capacidad de influir en ciertos sectores de la población², todo lo cual, como se señalaba, ha despertado la inquietud de gran parte de la sociedad, especialmente en los periodos electorales, y ha alarmado también a la comunidad académica, que empieza a cuestionarse hasta qué punto es posible reconocer la verdad en el actual universo informativo.

Son, como se ve, muchas las preocupaciones –más o menos reales– y las amenazas –más o menos serias– que las noticias falsas, en conexión con las (ya no tan) nuevas tecnologías de la información provocan. Se trata, por tanto, de una cuestión inabarcable

¹ Reglitz, M., “Fake News and Democracy”, *Journal of Ethics and Social Philosophy*, vol. 22, nº 2, 2022, pp. 162-165.

² Señala Blázquez en este sentido que recientemente, investigadores del Massachusetts Institute of Technology demostraron que las noticias falsas tienen un setenta por ciento más de probabilidad de ser compartidas y, en consecuencia, creídas por quien las lee, que una noticia verídica (Blázquez Ochando, M., “El problema de las noticias falsas: detección y contramedidas”, en Torres Vargas, G.A. y Fernández Bajón, M.T. (eds.), *Verdad y falsedad de la información*, Universidad Autónoma de México, 2019, p. 24).

en toda su complejidad en un trabajo de estas características en el que, por ello, parece conveniente centrarse en solo un par de aspectos relacionados con este tema, razón por la cual, se va a tratar de dar cuenta aquí, concretamente, en primer lugar, de qué son las noticias falsas, cómo se manifiestan y con qué intención, y de distinguirlas de otros conceptos relacionados como la desinformación o la posverdad. Y en la segunda parte se planteará de modo somero cuales son las principales amenazas y riesgos de las noticias falsas para los derechos, prestando especial atención al derecho a la información.

II. NOTICIAS FALSAS, DESINFORMACIÓN, POSVERDAD

“Noticias falsas” o *fake news* se ha convertido en un término que se utiliza para denotar realidades muy diferentes y, por lo general, coloquialmente suele emplearse para referirse a cualquier tipo de falsedades informativas, aunque también, como ya se ha indicado para desacreditar a los opositores políticos o la credibilidad de determinados medios de comunicación.

No obstante, y para ser más precisos, conforme a Blázquez³, puede definirse una noticia falsa, en este contexto, como el intento deliberado, exitoso o no, de ocultar, generar o manipular de algún otro modo información factual y/o emocional, por medios verbales o no verbales, con el fin de crear o mantener en otra(s) persona(s) una creencia que el propio comunicador considera falsa. Por tanto, no se trata necesariamente de mentiras propiamente dichas, sino de modificar lo que se transmite, deformar los hechos o fragmentar la información, al tiempo que tampoco estaríamos ante cualquier tipo de falsedad, sino de información falsa disfrazada de noticia genuina. Esta última característica de las noticias falsas es importante para comprender sus efectos negativos sobre la confianza de los ciudadanos en el entorno informativo de las sociedades democráticas⁴, puesto que la verdad es un proceso de confianza implícita, por lo que el principal daño de las noticias falsas es que socavan, precisamente, esa confianza⁵.

Por su parte, las noticias falsas pueden ser de diferente tipo. Así, según Richter⁶ encontraríamos estas categorías:

³ Blázquez Ochando, M., “El problema de las noticias falsas: detección y contramedidas”, cit., p. 25.

⁴ Reglitz, M., “Fake News and Democracy”, cit., pp. 166-167.

⁵ Viguera Figueroa, H., “La veracidad en la libertad de información: consideraciones para un nuevo alcance”, *Estudios en derecho a la información*, n° 12, 2021, pp. 109-114.

⁶ Richter Morales, U., *El ciudadano digital. Fake news y posverdad en la era de internet*, Océano, México, 2018, p. 26.

Primero: historias falsas fabricadas deliberadamente, diseñadas para manipular a los lectores para que crean o realicen una determinada acción. Tal sería el caso de los grupos terroristas que siembran historias falsas para reclutar adherentes y difundir odio, de delincuentes que promueven beneficios falsos para extorsionar a sus víctimas, de entidades patrocinadas por algunos estados que trabajan para sembrar la discordia social o de los teóricos de la conspiración para probar casi cualquier cosa.

Segundo: los informes sesgados o parciales en su relación con hechos reales para ajustarse a una agenda, como la negación del cambio climático, los efectos secundarios de la vacunación o cualquier tipo de controversias políticas.

Tercero: historias de escándalos, chismes y rumores que contienen elementos parciales de verdad, diseñados para aumentar las ventas o la publicidad.

En vista de lo anterior, podemos concretar las siguientes características de las noticias falsas. Ante todo, no son propiamente noticias puesto que, si informar es comunicar la verdad de las cosas, mentir es desinformar, violar el derecho a la información. La expresión “noticias falsas”, por tanto, es contradictoria en sus términos porque la falsedad no es noticia, toda vez que adolece de su constitutivo esencial⁷.

Tampoco, de acuerdo con Viguera⁸, sería propiamente información ni noticia aquella narración que carece de un fin genuinamente informativo, como los rumores, insidias, insultos o vilipendios, y no cabría otorgar protección constitucional, aun cuando hubieran sido emitidas con finalidad informativa, “a las narraciones falsas o tendenciosas, las realizadas con fin de infamar, las que revelan la intimidad de las personas o las que vulneran principios y bienes jurídicos como la buena fe, la seguridad del Estado o el buen funcionamiento de las instituciones públicas”⁹.

Ahora bien, una opinión puede resultar acertada o no pero nunca podrá ser “falsa” porque las apreciaciones o juicios de valor no se prestan a una demostración de exactitud, por mucho que alguien pueda no estar de acuerdo con ellas. Igualmente, las parodias y bromas o la sátira pueden contener afirmaciones erróneas o inciertas y, en este sentido, ser “falsas”, pero el mismo contexto irónico o humorístico descarta que lo afirmado pueda ser catalogado como noticia.

Las noticias falsas deben entenderse entonces como informaciones fácticas falsas que son presentadas como veraces por los medios de comunicación o por individuos que

⁷ Ibídem.

⁸ Viguera Figueroa, H., “La veracidad en la libertad de información”, cit., pp. 109-114.

⁹ STC 51/1985, de 10 de abril.

las introducen en la esfera pública como si fueran verídicas. La persona que miente es consciente de la mentira, pero trata de hacerla pasar por real con el objetivo de difundir un engaño o una desinformación deliberada para engañar, confundir o manipular a la audiencia para que actúe conforme a sus intereses, que pueden ser de muy variado tipo (normalmente económicos o políticos)¹⁰.

Por otro lado, se trata de información manifiestamente falsa o inventada, no únicamente sesgada o partidista. Señala al respecto Arias Maldonado¹¹ que es preciso distinguir las *fake news* de las opiniones ideológicamente sesgadas. Las noticias demostrablemente falsas o engañosas no deben confundirse con aquellas que simplemente son cuestionadas por estar en desacuerdo con una ideología o cosmovisión particular. Dicho de otro modo, no es lo mismo un sesgo ideológico que produce una determinada interpretación de los hechos o incluso un relato ligeramente distorsionado de los mismos, que una historia fabricada con intención de engañar a la audiencia.

Y, ciertamente, está la intención engañosa ha de estar necesariamente presente en la creación de las noticias falsas pues, de lo contrario, la información investigada de manera honesta pero incorrecta tendría que ser considerada un caso de noticias falsas. Sin embargo, las únicas *fake news* son aquellas informaciones ficticias o fraudulentas que se difunden a sabiendas de su inexactitud. Esta definición introduce, así, el elemento de “deshonestidad”, que resulta útil para distinguir las noticias falsas e inaceptables de aquellas otras informaciones que contienen errores pero que pueden gozar de protección constitucional.

En definitiva, esta intencionalidad en la creación y difusión de la información falsa es comúnmente admitida como el factor diferenciador entre la desinformación y la información errónea. Esta última se puede entender como “una información que es falsa pero no creada con la intención de causar daño” (una cosa es la *disinformation* y otra la *misinformation*). Por eso considera necesario Marciel distinguir entre *desinformación* y *mala información*, pues, aunque a menudo se usen de forma intercambiable, en rigor el significado de ambas se solapa sólo parcialmente. La “desinformación” (*disinformation*) consiste en la transmisión de información falsa o errónea con la intención de engañar, confundir o mentir, en tanto que la “mala información” (*misinformation*) se referiría a la

¹⁰ Chambers, S., “Truth, Deliberative Democracy, and the Virtues of Accuracy: Is Fake News Destroying the Public Sphere?”, *Political Studies*, vol. 69(1), 202, p. 149.

¹¹ Arias Maldonado, M., “Understanding Fake News: Technology, Affects, and the Politics of Untruth”, *Historia y comunicación social*, nº 24(2), 2019, p. 535.

transmisión de información falsa o errónea, pero sin intención de engañar o manipular; un ejemplo de mala información sería la comunicación de una noticia con la intención de informar adecuadamente, pero de manera tan precipitada, imprecisa o confusa que la audiencia terminase creyendo algo falso o erróneo.

Ciertamente, es posible sostener que tanto la desinformación como la mala información conllevan el mismo resultado, pues ambas engañan o confunden a la ciudadanía; sin embargo, la diferencia entre una y otra radica en que la desinformación es resultado de fuentes malintencionadas mientras que la mala información es resultado de algún error o imprudencia en la comunicación¹².

Por su parte, los intereses que subyacen a la creación o difusión de este tipo de “noticias” pueden ser muy variados, por ejemplo, desprestigiar y denostar a personajes públicos y líderes políticos, filtrar sospechas desestabilizadoras, amplificar las divisiones sociales y la desconfianza, ganar elecciones, obtener el favor de la opinión pública, promocionar valores consumistas, engañar a los inversores, influir en la política y la en la economía, mejorar las expectativas de venta de una empresa, etc.

Y junto a estas motivaciones, encontramos también con no poca frecuencia, un propósito económico inmediato, puesto que se obtienen beneficios logrando visitantes en determinadas páginas web¹³; en efecto, no todas las noticias falsas tienen motivaciones políticas, sino que por el contrario, puede tener una finalidad comercial, pues dada la creciente competencia entre medios de comunicación, estos necesitan captar la atención del consumidor, de ahí la estrategia *clickbait*, para tratar de atraer esa atención ofreciendo un contenido sensacional o impactante¹⁴.

En otro orden de cosas, algunos especialistas consideran que antes que de *fake news* sería más apropiado hablar de desinformación, ya que esta última “no comprende solo la información falsa propiamente dicha, sino que también incluye la elaboración de información manipulada que se combina con hechos o prácticas que van mucho más allá de cualquier cosa que se parezca a noticias, como cuentas automáticas (*bots*), videos modificados o publicidad encubierta y dirigida”¹⁵. La desinformación, así, podría definirse, de acuerdo con el Grupo de Expertos europeos (HLEG) como “información

¹² Marciel, R., “Democracia, desinformación y conocimiento político: algunas aclaraciones conceptuales”, *Dilemata*, n° 138, 2022, p. 39. Y también se excluyen de este contexto la creación y diseminación de contenidos ilegales (en particular, la difamación, incitación al odio o a la violencia) que están sujetos a recursos reguladores en virtud de la legislación nacional o de la Unión Europea.

¹³ Richter Morales, U., *El ciudadano digital*, cit., p. 26.

¹⁴ Arias Maldonado, M., “Understanding Fake News”, cit., p. 537.

¹⁵ Levi, S., *Fakeyou. Fake news y desinformación*, Rayo verde, Barcelona, 2019, pp. 23-24.

falsa, inexacta o engañosa diseñada, presentada y promovida intencionalmente para causar daño público o con fines de lucro”.

También Levi¹⁶ incide en que hay una discusión abierta en torno a si se trata del término idóneo para definir el fenómeno. Algunas voces, así, consideran que el de *fake news* no es un término útil para ello porque no captura toda la complejidad de las formas de manipulación informativa, que incluye información no propiamente “falsa”, esto es, no solo hay desinformación cuando una noticia es completamente falsa e inventada, sino que, en realidad, en la mayoría de los casos se dan otras modalidades de falsedad como el *cherry picking* –la recogida selectiva de datos que sustentan las tesis que quieren defenderse–, las estadísticas o datos hinchados, los datos o informaciones fuera de contexto, dar como ciertas fuentes poco fiables, el uso de casos aislados como si correspondiesen a normas generales, las afirmaciones políticas o morales que se dan gratuitamente por descontadas, la presentación de hechos como fruto de una relación inevitable cuando solo están casualmente relacionados espacial y temporalmente, etc.

Por todo lo anterior apunta Razquin¹⁷ que en el ámbito académico se prefiere el término “desinformación” al de *fake news* y, de hecho, existe una corriente muy importante que aboga por suprimir o imitar el uso del vocablo inglés. La razón más extendida es que, además de lo ya indicado, el término “noticias falsas” se está convirtiendo en un arma política para socavar o atacar a la prensa cuando resulta incómoda al gobierno o a determinados poderes –señala, en este sentido, McNair¹⁸ que lo que es verdaderamente nuevo es que el término “fake news” ha empezado a usarse ampliamente como un instrumento político para denunciar informaciones periodísticas con las que se está en desacuerdo o para atacar a la prensa libre e independiente en general–.

Por otro lado, en el debate originado por las noticias falsas, se ha acuñado el término “posverdad”, sobre el que se ha escrito mucho en los últimos años y que mantiene una relación cercana y complementaria con el de “noticias falsas”. Pero la posverdad no es algo nuevo, solo la palabra lo es. Así opina Pauner¹⁹, quien explica que desde la

¹⁶ Levi, S., *Fakeyou. Fake news y desinformación*, cit., p. 23.

¹⁷ Razquin Zazpe, P., “El fenómeno de la desinformación. Análisis crítico y propuestas de actuación desde el ámbito académico”, en Torres Vargas, G.A. y Fernández Bajón, M.T. (eds.), *Verdad y falsedad de la información*, UNAM, 2019, pp. 125-144.

¹⁸ McNair, B. *Fake News. Falsehood, Fabrication and Fantasy in Journalism*, Routledge, Londres, 2018, p. 37.

¹⁹ Pauner Chulvi, C., “Noticias falsas y libertad de expresión e información. El control de los contenidos informativos en la red”, *UNED. Teoría y Realidad Constitucional*, nº 41, 2018, p.301.

Antigüedad se han contado chismes, bulos y mentiras y desde los orígenes del periodismo se han enfocado las noticias para atraer y fidelizar a los lectores moldeando los hechos a una verdad más afín a su pensamiento.

Como es sabido, parece que el término posverdad se utilizó por primera vez en la portada de *The Economist*, en septiembre de 2016, en una nota sobre la campaña de Trump que inauguró una nueva era: “Política posverdad: el arte de la mentira”. También ese mismo año el Diccionario de Oxford la eligió como palabra del año con el significado de las “circunstancias en que los hechos objetivos importan menos en la formación de la opinión pública que las referencias a emociones y a creencias personales”. El Diccionario de la Real Academia Española, en fin, la incluyó en su versión en línea de 2017 definiéndola como la “distorsión deliberada de una realidad que manipula creencias y emociones con el fin de influir en la opinión pública y en actitudes sociales”.

En el ámbito académico, Richter afirma que la posverdad es aquella “que se refiere o denota circunstancias en las que los hechos objetivos tienen menor influencia en la formación de la opinión pública que los llamamientos a la emoción y a la creencia personal”²⁰ –en sintonía, como se ve, con el Diccionario de Oxford– y para Chambers la esencia que denota este término es la preocupación por el hecho de que a la ciudadanía realmente no le importa tanto la verdad o le importan otras cosas (causas partidistas) más que la verdad²¹.

Esto implicaría, conforme a Arias²², un hecho preocupante: la erosión de la veracidad en las sociedades liberales. La razón es que a medida que la fe colectiva en una sola verdad se ha desvanecido, la gente está más dispuesta a creer que esta última depende del contexto, de modo que diferentes visiones del mundo producirán diferentes “verdades” cuyos méritos relativos no se pueden decidir.

Ahora bien, si comparamos ambos conceptos –el de posverdad y el de noticias falsas– advertimos que los sujetos que elaboran cada discurso son distintos y el foco se traslada desde el emisor de una información falsa, bien sean políticos, medios de comunicación u otros usuarios, al receptor que, movido por creencias y emociones en lugar de por argumentos, construye su posverdad.

²⁰ Richter Morales, U., *El ciudadano digital*, cit., p. 26.

²¹ Chambers, S., “Truth, Deliverative Democracy, and the Virtues of Accuracy”, cit., 148.

²² Arias Maldonado, M., “Understanding Fake News: Technology”, cit., p. 537.

Pero si la posverdad es el reinado de las emociones y las creencias personales por encima de los hechos contrastados y verificables –se pregunta Pauner²³– ¿cómo logramos que esto suceda? Por medio de las *fake news*, es decir, con historias que nos hagan creer que la realidad es como nos gustaría que fuera, una “realidad a la carta”. De hecho, este es el objetivo de las noticias falsas, generar ideas erróneas que establezcan una opinión pública que sea rápidamente reproducida por los propios usuarios. Y si a esto sumamos –añade– que la velocidad que imponen las redes sociales empuja a los usuarios y a los consumidores de noticias a preferir compartir la información antes que analizarla, “nos damos cuenta de que estamos perdiendo la batalla”: las *fake news* se viralizan y nos conducen a una realidad de posverdad donde solo importa “mi verdad”²⁴.

En definitiva, la cultura política de la posverdad generalmente se caracteriza por un punto de vista relativista que devalúa las afirmaciones de verdad de la clase política y los principales medios de comunicación, abordando todas las verdades como meras opiniones o expresiones de intereses privados. Y, como se sostiene con frecuencia, esta devaluación de la verdad socava la esfera pública democrática, allanando el camino para el surgimiento de la charlatanería, el oscurantismo y el extremismo²⁵, por lo que se puede sostener, con Pauner²⁶, que la posverdad supone un elemento disruptivo y perturbador que produce un efecto desestabilizador y una respuesta irracional en la sociedad.

III. LAS NOTICIAS FALSAS Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

No hay duda de que, potencialmente, las libertades de expresión e información pueden ser los derechos fundamentales más beneficiados por la digitalización y las nuevas tecnologías, pero al mismo tiempo los que corren más riesgos.

²³ Pauner Chulvi, C., “Noticias falsas y libertad de expresión e información”, cit., p. 30

²⁴ Sin embargo, sostiene al respecto Murolo que la posverdad se refiere a un marco de referencia más amplio que las noticias falsas; es una condición previa y elaborada para que la acumulación de *fake news* alrededor de determinado tema sea creíble y reproducida por las audiencias. En este sentido una posverdad es una idea, un imaginario, un conjunto de representaciones sociales o sentidos ya incorporados por las audiencias y desde donde son posibles *fake news* que refieren a esa idea afirmándola o ampliándola (Murolo, L., “La posverdad es mentira. Un aporte conceptual sobre *fake news* y periodismo”, en Aparici Marino, R. y García-Marín, D. (coords.), *La posverdad: una cartografía de los medios, las redes y la política*, Gedisa, Barcelona, 2019, p. 6). No obstante, Rubio advierte de que aunque en el plano teórico se distinguen las *fake news*, producción deliberada y distribución, algorítmica y masiva, de información falsa, de la “posverdad”, que sería la “distorsión deliberada de una realidad, que manipula creencias y emociones con el fin de influir en la opinión pública y en actitudes sociales”, en la práctica ni es habitual ni es sencillo realizar tal distinción y se utilizan ambas palabras como caras de una misma moneda ((Rubio Núñez, R., “Los efectos de la posverdad en la democracia”, *UNED. Revista de Derecho Político*, nº 103, 2018, p. 198).

²⁵ Pozorov, S., “Why is there truth? Foucault in the age of post-truth politics”, *Constellations*, nº 26, 2019, p. 18.

²⁶ Pauner Chulvi, C., “Noticias falsas y libertad de expresión e información”, cit., p. 301.

Así, como acertadamente recalca Arce²⁷, desde una perspectiva optimista, la era digital determina un espacio propicio para que se consolide un verdadero “derecho a la comunicación”, donde se reconozca, desde la dimensión activa y pasiva, la posibilidad de difundir, recibir y acceder a todo tipo de información pues, al eliminarse los obstáculos que impiden la libre circulación y el acceso a la red, existe una disponibilidad prácticamente ilimitada de información, lo que junto a la existencia de multitud de herramientas tecnológicas para tratarla, compartirla, modificarla, etc. hacen que el contenido material del derecho a la comunicación haya crecido exponencialmente, desbordando el que tradicionalmente se le asignaba a las libertades de expresión e información.

Por otra parte, el anonimato puede permitir que las personas digan lo que piensan sin temor a las represalias por expresar puntos de vista que podrían enfrentarse a la sanción social o del gobierno, beneficiándose así la inclusión de opiniones diversas en el proceso deliberativo. Sin embargo, por otro lado y como puntualiza McKay²⁸, la posibilidad de que los usuarios de las redes sociales oculten su identidad también puede favorecer una comunicación manipuladora e irresponsable; y, en efecto, los actores de la desinformación tergiversan regularmente sus identidades mediante el uso de “sock puppets” o “political bots”, lo cual “deja al oyente incapaz de juzgar los intereses, las agendas y los sesgos del hablante y, por lo tanto, crea oportunidades para una comunicación estratégica y engañosa”, esto es –concluye–, los usuarios a menudo sufren de “ceguera de las fuentes” (*sourceblindness*) y no aplican los recursos interpretativos que de otro modo utilizarían para evaluar la credibilidad de las mismas.

El resultado de todo esto es que si en el modelo tradicional de periodismo la búsqueda de la verdad era la finalidad deseada –o, al menos, la declarada–, en las redes sociales –al menos en ocasiones– lo que menos importa es el rigor y casi cualquier contenido puede ser subido a la red sin que, hasta el momento, se haya encontrado ningún mecanismo sencillo para distinguir lo que es una historia verdadera o un dato fidedigno de aquello que es, simplemente, una mentira; es más, en las redes sociales toda opinión puede expresarse sin ninguna consecuencia, casi cualquier comentario denigrante, descalificación o insulto puede publicarse, se puede decir lo que uno quiera sin que haya

²⁷ Arce Jiménez, C., *¿Una nueva ciudadanía para la era digital?*, cit., p. 98.

²⁸ McKay, S y Tenove, C., “Disinformation as a Threat to Deliberative Democracy”, *Political Research Quarterly*, vol. 74(3), 2021, pp. 703-707.

mecanismos correctivos ni se puedan exigir responsabilidades del mismo modo que se pueden pedir a una casa editorial o a una cadena televisiva, por ejemplo²⁹.

En resumidas cuentas, aunque esta nueva realidad para el ejercicio de la libertad de información tiene una indiscutible vertiente positiva en la medida que refuerza el pluralismo y la democratización del espacio informativo, sin embargo, la intervención de actores no profesionales –entre otros factores–, puede llegar a implicar algunos riesgos para ciertos derechos de gran relevancia. Entre estos estaría nuestro derecho a la salud, que se puede ver comprometido por la difusión de noticias falsas que contradigan las informaciones veraces sobre la atención sanitaria y sobre prevención de enfermedades, por ejemplo, hasta el punto de que algunos estudios muestran que el 40% de las noticias de salud compartidas en línea son falsas –uno de los ejemplos más destacados de cómo la desinformación puede afectar a la salud tiene que ver con las vacunas y sus supuestos efectos adversos–. Por no hablar de otros derechos como el de no sufrir discriminación de ningún tipo, que se ve amenazado por la difusión de noticias falsas que a menudo se ensañan con determinados grupos de la sociedad, como los inmigrantes o ciertas minorías étnicas, a los que deshumanizan fomentando, así, precisamente, su discriminación.

El hecho de que la desinformación provoca que la línea entre la realidad y lo ficticio se vuelva cada vez más borrosa, puede plantear también importantes amenazas para la celebración de elecciones genuinamente libres, toda vez que es evidente que para que una elección sea libre y justa los votantes han de tener derecho a acceder a información precisa sobre partidos, candidatos y otros factores que pueden influir en la votación. Ciertamente, un sistema plenamente democrático requiere que la ciudadanía reciba y procese adecuadamente la información democráticamente relevante, la que verdaderamente importa para que sea capaz de tomar decisiones políticas fundadas en la verdad. Sin embargo, tanto su ausencia como su suplantación por informaciones engañosas o distractoras contribuyen a que la ciudadanía caiga en posiciones de ignorancia y de equivocación desde las cuales parece imposible que puedan tomar decisiones políticas epistémicamente fundadas; a fin de cuentas, la primera situación obliga a decidir azarosamente, y la segunda lleva al error³⁰.

²⁹ Curzio Gutiérrez, L.A., “Democracia y medios de comunicación en Estados Unidos”, *Kairós, Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, vol. 4, nº 5, 2021, p. 23.

³⁰ Ahora bien, como matiza Marciel, a pesar de que a veces los términos se usen de forma intercambiable, la situación de equivocación es distinta a la situación de ignorancia. Lo que tienen en común la ignorancia y el equivoco es que se oponen a la situación de conocimiento. Pero la ignorancia es falta de conocimiento por falta de creencias, mientras que la equivocación consiste en falta de conocimiento por creer creencias erróneas. Se trata, pues, de situaciones conceptualmente distintas (Marciel, R., “Democracia,

Y es que, en efecto, el derecho que más habitualmente se suele ver afectado es el derecho mismo a la información, pues las noticias falsas confunden o engañan a las personas y polarizan al ciudadano degradando, de este modo, el ambiente democrático, además de que contribuyen a un descrédito global de los medios de comunicación, dado que muchas personas acaban pensando que todos son iguales, que todos mienten. Pero no podemos olvidar –como nos recuerda Viguera³¹– que a pesar de considerarse como una libertad individual, el derecho a la información cuenta con dos dimensiones. Por un lado, el derecho a estar verazmente informado que, como sabemos, es especialmente relevante en el ámbito político al constituirse como un elemento fundamental para la existencia de la democracia. La otra dimensión es la “activa”, el derecho a informar y su configuración como garantía institucional de una opinión pública esencial para el pluralismo político dentro de un Estado democrático, dimensión le otorga a este derecho, en caso de conflicto, una posición preferente en base a su función instrumental respecto a otros derechos fundamentales, destacadamente el de participación política –así, por ejemplo, el Tribunal Constitucional español ha reconocido que en la libertad de información no importa la protección de un interés individual, sino que más bien entraña el reconocimiento y la garantía de una institución política fundamental (la opinión pública) que está ligada al pluralismo político–.

Sin embargo, esta supremacía no es absoluta, sino que se encuentra íntimamente vinculada al concepto de “interés público informativo”, es decir, que el valor preponderante de esta libertad solo puede ser protegido cuando se ejercite en conexión con asuntos que son de interés general por las materias a las que se refiere y por las personas implicadas y contribuyan, en consecuencia, a la formación de la opinión pública. Pero en ausencia de estas circunstancias, decae el respaldo constitucional a esta libertad.

El problema radica en que no es fácil determinar la naturaleza de las condiciones exigidas, tales como la relevancia pública y, especialmente, no siempre es posible determinar la veracidad. En este sentido, la jurisprudencia española ha señalado que por veracidad debe entenderse el resultado de una actuación razonable por parte del informador para contrastar la noticia de acuerdo con unas pautas profesionales, ajustándose a las circunstancias del caso, aun cuando esta pueda ser desmentida con el paso del tiempo o no se confirme. Así, la jurisprudencia constitucional entiende cumplido

desinformación y conocimiento político: algunas aclaraciones conceptuales”, *Dilemata*, nº 138, 2022, pág. 83).

³¹ Viguera Figueroa, H., “La veracidad en la libertad de información”, cit., pp. 93-96.

el requisito de veracidad cuando el emisor ha indagado sobre los hechos, de modo previo a la difusión de la noticia, con la diligencia que es exigible a un profesional de la información.

Ahora bien, de lo que en ningún caso cabría hablar es del derecho a desinformar, es decir, a emitir noticias falsas, ya que el derecho a estar informado –como ya se ha reiterado– es esencial para que las personas formen sus opiniones políticas y decidan y si la información que reciben es falsa van a formar su opinión política en un cúmulo de falsedades y la consecuencia es vivir en una realidad alterada, sustentada en la inexactitud³².

En relación con esta cuestión parece razonable la opinión de Pauner en el sentido de que invocar a la verdad como criterio absoluto puede ser un enemigo de la libertad de expresión e información puesto que el concepto de verdad es ajeno a la perspectiva jurídica. Así, frente a una postura objetivista de la información que solo admitiría una versión incontestable de los hechos, las afirmaciones erróneas son inevitables en un debate libre, de tal forma que de imponerse la verdad como condición para el reconocimiento del derecho, la única garantía de la seguridad jurídica sería el silencio porque “la limitación del derecho a la información al relato puro, objetivo y aséptico de hechos no resulta constitucionalmente aceptable ni compatible con el pluralismo, la tolerancia y la mentalidad amplia, sin los cuales no hay “sociedad democrática”, pues la divergencia subjetiva de opiniones forma parte de la estructura misma del aspecto institucional del derecho a la información”³³.

La veracidad, por tanto, no involucra una rigurosa y total exactitud en el contenido sustantivo de la noticia, pero lo que tampoco puede justificarse es la transmisión como verdaderos de hechos que son simples rumores carentes de toda constatación o meras invenciones o insinuaciones, o datos no verificados. No obstante, la cuestión de qué se puede clasificar como difusión de información errónea con intenciones maliciosas y qué es simplemente una expresión de opinión sigue sin estar clara, lo que ha permitido que las noticias falsas se multipliquen en las redes sociales.

Pero existen otros riesgos para al derecho a recibir información veraz como, por un lado, el hecho de que la comunicación digital genera mucha más información, pero no

³² Chaires Velasco, E.J. “Noticias falsas en materia electoral dentro de redes sociales: Satisfacción del derecho a la información como elemento fundamental de la democracia”, *Ciencia Jurídica*, vol. 10, nº 20, 2021, p. 139.

³³ Pauner Chulvi, C., “Noticias falsas y libertad de expresión e información”, cit., pp. 311-312.

está demostrado que mayor cantidad de información optimice nuestra capacidad de tomar mejores decisiones, más bien al contrario, puede llegar a “atrofiar” la capacidad de comprensión de la realidad –“cuanta más información se pone a disposición, más impenetrable se hace el mundo” pues “en un determinado punto, la información ya no es informativa, sino deformativa; la comunicación ya no es comunicativa sino acumulativa”³⁴-. Y, por otro, se corre el riesgo de abandonar las tecnologías digitales en manos de quienes tienen el control sobre Internet para vigilar, desinformar e imponer la colonización cultural, de modo que los nuevos medios de comunicación quedan subordinados al monopolio privado de portales controlados por sus propietarios³⁵.

Finalmente, parece conveniente traer a colación otro concepto crucial: el de agenda pública. Como nos recuerda Curzio³⁶, esta se puede definir como el conjunto de temas que en un contexto determinado se consideran prioritarios para el funcionamiento y la organización de un país. La agenda pública se puede integrar por un número indeterminado de temas, pero la capacidad de las sociedades para procesarlos es limitada, por lo que es esencial lo que en inglés llaman *agenda setting*, esto es, la capacidad de determinar que un tema es de interés nacional y, en consecuencia, merece un escrutinio colectivo cotidiano y sistemático.

Sin embargo, la nueva realidad informativa ha provocado la atomización de la agenda pública, puesto que los distintos intereses de una sociedad plural encuentran un camino de expresión directo y sin intermediarios. En este sentido Blanco³⁷ considera que esta pérdida de control sobre la agenda pública por parte de los medios tradicionales ha supuesto una devaluación del concepto de *auctoritas*. La pérdida del respeto, de la distancia, de la jerarquía, significa que la función prescriptora del profesional de la información o del experto se diluye en el flujo permanente de la información digital, cuya horizontalidad sitúa en un plano de equivalencia cualquier mensaje difundido por las redes. En este sentido, el individuo se ha entregado a la ilusión de las redes sociales como medio democratizador, cuando en realidad lo que han conseguido –opina el citado autor– es llenar el espacio público de desorden. Se puede inferir de lo anterior que si estamos en

³⁴ Blanco Alfonso, I., “Posverdad, percepción de la realidad y opinión pública. Una aproximación desde la fenomenología”, *Revista de Estudios Políticos*, n° 187, 2020, pp. 174-175.

³⁵ De hecho, se ha llegado a acuñar el término “Googlearchy” por quienes sostienen que Google, Amazon, Facebook, Apple y Microsoft constituyen el monopolio de las tendencias culturales, las futuras formas de vida y, por ende, de las directrices políticas (Aguirre Sala, J.F., “Los desafíos de la transformación digital de la democracia”, *Recerca. Revista De Pensament i Anàlisi*, 26(2), 2021).

³⁶ Curzio Gutiérrez, L.A., “Democracia y medios de comunicación en Estados Unidos”, cit., p. 23.

³⁷ Blanco Alfonso, I., “Posverdad, percepción de la realidad y opinión pública”, cit., pp. 173-180.

una época de creciente incertidumbre no es porque alguien esté creando deliberadamente confusión (o no solo por eso), sino porque carecemos de instrumentos que organicen los datos, ponderen los juicios y ofrezcan una visión coherente de la realidad. No quedaría más remedio, por tanto, según Blanco, que admitir que nuestro tiempo está repleto de signos que alertan sobre la falta de mediación; no de actores privilegiados en la esfera pública, sino de comunidades de intérpretes capaces de darles a los hechos un contexto, un sentido y una valoración crítica. Separar lo esencial de lo anecdótico, analizar y situar en una perspectiva adecuada los datos exige mediadores que dispongan de tiempo y de competencia.

Por todo lo hasta aquí expuesto, son muchos, como Ramírez³⁸, quienes son de la opinión de que es preciso la implementación de nuevos elementos jurídicos que limiten todas estas amenazas y que responsabilicen en mayor medida a los sistemas de comunicación. Las medidas que se pueden tomar en este sentido son muy diversas: promover la educación digital de la ciudadanía, actuaciones destinadas a evitar que las compañías tecnológicas consoliden posiciones de monopolio, así como medidas fiscales y sancionadoras, etc.

Sin embargo, no debemos obviar el debate de si luchar contra las *fake news* puede afectar también a los derechos a la libertad de expresión y de información, por lo que, los intentos por atajar las noticias falsas y las peticiones de aumentar la regulación sobre el contenido en línea para impedir su tráfico plantean numerosas dudas acerca de cuál debe ser la respuesta democrática a la desinformación. Porque, en efecto, diferentes tradiciones políticas y regulatorias –apunta Ramírez– juegan un papel en la configuración de las respuestas a la desinformación, de modo que mientras algunos gobiernos han estado considerando cómo responder a la desinformación sin dañar el pluralismo y los derechos humanos, otros están utilizando la legislación contra los contenidos disruptivos para limitar las libertades³⁹.

IV. CONCLUSIONES

A modo de breve reflexión sobre lo expuesto en estas páginas, me parece oportuno recalcar, nuevamente, que la enorme facilidad para difundir y recibir información en las redes sociales puede configurarse como un utilísimo instrumento para construir sociedades más libres y más plurales, y también más democráticas, como consecuencia

³⁸ Ramírez Corzo, C.A., “Noticias falsas: el nuevo poder en la era de la posverdad”, *Opción. Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, n° 25, 2019, p. 396.

³⁹ Ramírez Corzo, C.A., “Noticias falsas: el nuevo poder en la era de la posverdad”, cit., p. 396.

de que permiten acercar más la política a los ciudadanos y que los ciudadanos estén más cerca de los políticos.

Sin embargo, las redes sociales también están favoreciendo la proliferación de noticias falsas que distorsionan la discusión democrática, pues no hay democracia sin información y no hay derecho a la información a partir de contenidos falsos. Por ello, no son pocos quienes –como Pauner⁴⁰– se muestran preocupados por el hecho de que la desinformación están destruyendo el espacio público y alterando las condiciones estructurales de los procesos democráticos al afectar directamente a los fundamentos de estos, que se construyen sobre la presunción de que sus ciudadanos toman decisiones informadas en el momento de acudir a votar.

Estamos asistiendo, así –coincidiendo con Jiménez y Guerra⁴¹–, a una tensión entre derechos, en la medida de que las *fake news*, que se amparan en la libertad de expresión, pueden colisionar con el derecho a estar informado objetivamente como dimensión colectiva de este derecho, lo que genera enormes impactos en los receptores de la información en la medida de que puede alterar la voluntad de estos al momento de tomar postura frente a distintos aspectos que van desde lo personal y el ocio, hasta lo económico o lo político. No obstante, parece oportuno, llegados a este punto, traer a colación la advertencia de Alonso⁴² en el sentido de que, a pesar de todo lo expuesto, hay que ser muy cautos en este asunto para no vulnerar, precisamente, unos derechos tan esenciales como las libertades de expresión o información con la excusa de proteger el derecho a estar informados.

Precisamente por ello, parece una buena alternativa al control más o menos directo de los medios de comunicación lo que se conoce como “alfabetización digital”, directamente vinculada al concepto de “ciudadanía digital”, que el Consejo de Europa define como “la capacidad de participar de manera positiva, crítica y competente en el entorno digital” y que para la UNESCO, en similar sentido, permite a “los ciudadanos participar de manera efectiva con medios de comunicación y otros proveedores de información y desarrollar el pensamiento crítico y habilidades de aprendizaje permanente para la socialización y convertirse en ciudadanos activos”.

⁴⁰ Pauner Chulvi, C., “Noticias falsas y libertad de expresión e información”, cit., p. 299.

⁴¹ Jiménez, J. y Guerra, D., “*Fake news*, libertad de expresión y derecho a la información, un nuevo reto para la responsabilidad civil”, *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 17(1), 2022, p. 155.

⁴² Alonso Blanco, J., “¿Son las fake news una amenaza?”, *Global Strategy Reports*, nº 20, 2021.

Ciertamente, no son pocos quienes sostienen que, al ofrecer conocimientos y habilidades para interpretar críticamente la información, la alfabetización mediática permite que las personas sean “inoculadas” contra cualquier influencia dañina de las noticias falsas⁴³; de hecho, existen ciertos estudios que muestran, por un lado, que los individuos con un mayor conocimiento de los medios y de su sistema de producción tienden a mostrarse más escépticos y realistas sobre los mensajes y las informaciones que aquellos emiten y, por otro, que la difusión de rumores es mucho mayor entre los usuarios sin educación mediática en comparación con los usuarios educados en este ámbito.

No es este el lugar para profundizar en esta cuestión, pero puede apuntarse que esta estrategia implica, concienciar a la ciudadanía de que los medios son quienes, en gran medida, construyen la realidad y de que tienen motivaciones e implicaciones comerciales, ideológicas y políticas, de modo que los individuos dispongan de los instrumentos para evaluar más críticamente la integridad, la veracidad y los posibles sesgos de las noticias que se encuentran en línea lo que, sin duda, los hará más resistente a la manipulación.

En definitiva, la alfabetización digital ha mostrado una particular efectividad como solución a largo plazo del problema, ya que, en lugar de evitar que la desinformación llegue al individuo (objetivo cuya plena implementación es materialmente imposible), habilita y capacita al sujeto para evaluar críticamente el contenido recibido⁴⁴.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre Sala, J.F., “Los desafíos de la transformación digital de la democracia”, *Recerca. Revista de Pensament i Anàlisi*, 26(2), 2021.
- Alonso Blanco, J., “¿Son las *fake news* una amenaza?”, *Global Strategy Reports*, nº 20, 2021.
- Arce Jiménez, C., *¿Una nueva ciudadanía para la era digital?*, Dykinson, Madrid, 2022.
- Arias Maldonado, M., “Understanding Fake News: Technology, Affects, and the Politics of Untruth”, *Historia y comunicación social*, nº 24(2), 2019.

⁴³ Por ejemplo: Mo Jones-Jang, S. *et alii*, “Does Media Literacy Help Identification of Fake News? Information Literacy Helps, but Other Literacies Don’t”, *American Behavioral Scientist*, 65(2), 2021, p. 373.

⁴⁴ Vianna, L. y Carvalho-Mendonça, M.T., “El debate público envenenado y los límites de la regulación estatal: por una alfabetización digital ante el problema de las *fake news*”, *Universitas. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, nº 34, 2021p. 19, quienes añaden que para usar una analogía con la crisis de la pandemia recientemente vivida, la regulación estatal correspondería a la imposición de medidas de distancia social; sin duda son necesarias en este momento, pero no pueden, por sí mismas, eliminar la contaminación por el virus, sino mitigar su propagación. La educación en alfabetización digital a largo plazo, por otro lado, equivaldría al descubrimiento de una vacuna, una medida que tiene como objetivo no contener el elemento nocivo en sí, sino inmunizar a la población amenazada por él.

- Blanco Alfonso, I., “Posverdad, percepción de la realidad y opinión pública. Una aproximación desde la fenomenología”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 187, 2020.
- Blázquez Ochando, M., “El problema de las noticias falsas: detección y contramedidas”, en Torres Vargas, G.A. y Fernández Bajón, M.T. (eds.), *Verdad y falsedad de la información*, Universidad Autónoma de México, 2019.
- Chaires Velasco, E.J., “Noticias falsas en materia electoral dentro de redes sociales: Satisfacción del derecho a la información como elemento fundamental de la democracia”, *Ciencia Jurídica*, vol. 10, nº 20, 2021.
- Chambers, S., “Truth, Deliberative Democracy, and the Virtues of Accuracy: Is Fake News Destroying the Public Sphere?”, *Political Studies*, vol. 69(1), 2021.
- Curzio Gutiérrez, L.A., “Democracia y medios de comunicación en Estados Unidos”, *Kairós, Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, vol, 4, nº 5, 2021.
- Jiménez, J. y Guerra, D., “Fake news, libertad de expresión y derecho a la información, un nuevo reto para la responsabilidad civil”, *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 17(1), 2022.
- Levi, S., *Fakeyou. Fake news y desinformación*, Rayo verde, Barcelona, 2019.
- Marciel, R., “Democracia, desinformación y conocimiento político: algunas aclaraciones conceptuales”, *Dilemata*, nº 138, 2022.
- McKay, S y Tenove, C., “Disinformation as a Threat to Deliverative Democracy”, *Political Research Quaterly*, vol. 74(3), 2021.
- McNair, B. *Fake News. Falsehood, Fabrication and Fantasy in Journalism*, Routledge, Londres, 2018.
- Mo Jones-Jang, S. et alii, “Does Media Literacy Help Identification of Fake News? Information Literacy Helps, but Other Literacies Don’t”, *American Behavioral Scientist*, 65(2), 2021
- Murolo, L., “La posverdad es mentira. Un aporte conceptual sobre fake news y periodismo”, en Aparici Marino, R. y García-Marín, D. (coords.), *La posverdad: una cartografía de los medios, las redes y la política*, Gedisa, Barcelona, 2019.
- Pauner Chulvi, C., “Noticias falsas y libertad de expresión e información. El control de los contenidos informativos en la red”, *UNED. Teoría y Realidad Constitucional*, nº 41, 2018.
- Pozorov, S., “Why is there truth? Foucault in the age of post-truth politics”, *Constellations*, nº 26, 2019.
- Ramírez Corzo, C.A., “Noticias falsas: el nuevo poder en la era de la posverdad”, *Opción. Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, nº 25, 2019.
- Razquin Zazpe, P., “El fenómeno de la desinformación. Análisis crítico y propuestas de actuación desde el ámbito académico”, en Torres Vargas, G.A. y Fernández Bajón, M.T. (eds.), *Verdad y falsedad de la información*, UNAM, 2019.
- Reglitz, M., “Fake News and Democracy”, *Journal of Ethics and Social Philosophy*, vol. 22, nº 2, 2022.

- Richter Morales, U., *El ciudadano digital. Fake news y posverdad en la era de internet*, Océano, México, 2018.
- Rubio Núñez, R., “Los efectos de la posverdad en la democracia”, *UNED. Revista de Derecho Político*, nº 103, 2018.
- Vianna, L. y Carvalho-Mendonça, M.T., “El debate público envenenado y los límites de la regulación estatal: por una alfabetización digital ante el problema de las fake news”, *Universitas. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, nº 34, 2021
- Viguera Figueroa, H., “La veracidad en la libertad de información: consideraciones para un nuevo alcance”, *Estudios en derecho a la información*, nº 12, 2021.